

**ACTA NÚM. MEM-CCC-0140-2025**

**DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE CONOCE EL INFORME PERICIAL Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO NUM. MEM-CCC-PEPU-2025-0017, PARA LA "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINAS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS "A REQUERIMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ENERGÉTICA E INFRAESTRUCTURA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a iniciar la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

El Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Betty Soto Viñas**, viceministra de Innovación y Transición Energética, en representación del ministro Joel Santos Echavarría, en calidad de presidenta del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Mary Rojas**, directora Administrativa, Miembro;
- **Carolina Hernández Báez**, directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Nadia Martínez Hernández**, directora Jurídica, Miembro, y,
- **Marileisy Arnaud De La Rosa**, encargada del Depto. de Acceso a la Información, Miembro.

La señora Soto, en calidad de presidenta del Comité, comprueba que con los miembros presentes se conforma el quórum para realizar la reunión.

A continuación, la presidenta del Comité da lectura a la agenda de la reunión:

**Agenda**

1. Conocer y aprobar el informe justificativo para la "Contratación de Alquiler de local para Oficinas Comerciales en la Ciudad de Santiago de los Caballeros por un período de dos (2) años".



*(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*

2. Aprobar el procedimiento de excepción por Proveedor Único para la “**Contratación de Alquiler de local para Oficinas Comerciales en la Ciudad de Santiago de los Caballeros por un período de dos (2) años**”, a requerimiento del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura.

## Desarrollo

Acto seguido la presidenta del comité presenta a los demás miembros del Comité de Compras y Contrataciones el informe justificativo de fecha seis (06) de agosto de 2025, emitido por los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-0129-2025, de fecha veintinueve (29) de julio de 2025, los señores: **Anderlyn Mendez**, técnico de Contabilidad de la Dirección Financiera; **Juvenal Lorenzo**, analista Legal de la Dirección Jurídica; **Wilson Núñez**, director de Infraestructuras Energéticas; **Ing. Jordany Muñoz**, encargado Dpto. de Gestión de Riesgo del Sector Energético; y **Ing. Carolina Rodriguez**, coordinadora de Seguridad Energética, de donde se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

“(…)

### I. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

*El Ministerio de Energía y Minas (MEM) de la República Dominicana, en su misión de regular, planificar y promover el desarrollo sostenible del sector energético y minero nacional, ha identificado la necesidad estratégica de establecer una oficina regional en la ciudad de Santiago de los Caballeros. Esta medida responde a la expansión y la creciente demanda de supervisión de proyectos de infraestructura eléctrica y minera en la región del Cibao, un eje fundamental para el desarrollo económico y energético del país. La supervisión efectiva de estas obras es crucial para asegurar el cumplimiento de las normativas técnicas, de seguridad y de calidad, así como para optimizar los recursos públicos invertidos en los sectores eléctrico y minero*

*A raíz de esto y considerando el crecimiento urbanístico y la importancia estratégica de Santiago de los Caballeros como centro neurálgico del norte del país, se ha determinado la pertinencia de evaluar espacios comerciales o institucionales que pudieran satisfacer la necesidad de un local para oficina. La cantidad de metros cuadrados requeridos, la ubicación estratégica para facilitar el acceso a las zonas de proyectos y la funcionalidad del espacio son criterios fundamentales para esta evaluación*

*De acuerdo con el Estudio de Mercado Inmobiliario Comercial en Santiago de los Caballeros, se determinó que existen pocas opciones que cumplen con los requisitos normativos, técnicos, operativos y de seguridad exigidos para la instalación de oficinas gubernamentales. Entre los*

*factores considerados están la ubicación estratégica, disponibilidad inmediata, infraestructura adecuada, planta eléctrica, estacionamiento y conexión a fibra óptica.*

*Dentro del análisis de disponibilidad, el inmueble ubicado en Edificio Doña Ana (Av. J. Armando Bermúdez) fue identificado como la única opción que cumple con todos los requisitos institucionales, técnicos y normativos. Su ubicación estratégica, disponibilidad de metrajés flexibles, respaldo energético, seguridad 24/7 y oferta integral de servicios, lo convierten en la alternativa única y viable.*

*Se procedió a revisar la documentación que conforma el expediente y observamos que, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, los cuatro (04) locales con designación catastral nos. 312502791319: 302, 312502791319: 304, 312502791319: 305, y 312502791319: 306, son los únicos disponible para alojar las oficinas comerciales del MEM, justificando así el procedimiento de Excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0017, para la "Contratación De Servicio De Alquiler de Locales, Para Ser Usado Como oficinas comerciales Del MEM Por Periodo De Dos (02) Años". Por lo que se debe acoger el referido proceso en virtud del numeral 5 del artículo 46 del Reglamento Núm. 416-2023, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de Proveedor único, párrafo único, inciso 3 del artículo 6 la ley núm. 340-06.*

*Asimismo, el artículo 57 del Reglamento Núm. 416-2023 de Compras sobre el procedimiento de excepción por proveedor único indica que: "Se utilizará para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones" (...).*

*Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación; "Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y en ausencia de éstas, las normas del derecho privado" (...).*

*En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, emitido por la presidencia de la República Dominicana, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece: "Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el certificado*

*de aprobación presupuestaria, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

*Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.*

## **II. CONCLUSIÓN**

*En el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, arribando a la conclusión siguiente:*

*Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados RECOMIENDAN al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas DECLARAR la excepción por Proveedor Único para la “Contratación De Servicio De Alquiler de Locales para ser usado como oficinas comerciales del MEM, por un período de dos (02) años”, de los inmuebles que se describen a continuación: I) Unidad funcional; 304, identificado como 312502791319: 304, matrícula No. 0200120983, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 57.59 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., II) Unidad funcional; 305, identificado como 312502791319: 305, matrícula No. 0200120984, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 31.20 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., III) Unidad funcional; 306, identificado como 312502791319: 306, matrícula No. 0200120985, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 32.39 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., IV) Unidad funcional; 302, identificado como 312502791319: 302, matrícula No. 0200120981, del Condominio Centro Comercial Doña Ana, con una superficie de 63.19 metros cuadrados, propiedad de VG INDUSTRIES, SRL., respectivamente ubicados en la Calle J Armando Bermúdez No. 88 Pueblo Nuevo, Santiago de los Caballeros, por un período de dos (02) años, a partir de la entrega de los locales comerciales por el propietario, luego de la certificación del contrato por antes la Contraloría General de la Republica.*

*Luego de conocer el Informe Pericial antes citado, donde los peritos recomendaron acogerse a la excepción contemplada en el Reglamento de Aplicación No. 416-23, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y*



Concesiones, respecto de Proveedor Único estipulado en los artículos 46, numeral 5, artículo 50, numeral 1 y artículo 57, este Comité de Compras y Contrataciones:

**RESUELVE:**

**ACOGER:** por unanimidad, las recomendaciones hechas en el informe pericial emitido por los peritos designados que justifica el procedimiento de excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0017 para la **“Contratación de Alquiler de local para Oficinas Comerciales en la Ciudad de Santiago de los Caballeros por un período de dos (2) años”**, a requerimiento del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura.

Siguiendo con el segundo punto en la agenda, la señora Soto sometió a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones la modalidad en la cual se efectuará el proceso para la **“Contratación de Alquiler de local para Oficinas Comerciales en la Ciudad de Santiago de los Caballeros por un período de dos (2) años”**, a requerimiento del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura.

Luego de verificar los documentos que conforman el expediente del proceso; los miembros del Comité de Compras y Contrataciones determinaron que la modalidad en la cual se efectuará el citado proceso será como procedimiento de excepción por Proveedor Único tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que dispone lo siguiente: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican, 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único. (...)”*. (El subrayado nuestro).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 50, numeral 1 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estatuye que: (...) *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se justifica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica,*



*es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de selección directa son: 1. “Proveedor único (...)”. (El subrayado es nuestro).*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, del Reglamento citado *Ut supra*, el cual versa de la manera siguiente: “(...). **Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que se ha podido establecer que la excepción de Proveedor Único tiene como fundamento el Informe Pericial que la justifica, emitido por representantes del Ministerio, específicamente, las áreas de Tecnología de la Información y Comunicaciones; Dirección Jurídica y Dirección Financiera; el cual forma parte integral de la presente Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en vista de que de acuerdo con lo estatuido en el párrafo del artículo 57, del Reglamento No. 416-23 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es requerida la promulgación de una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Por lo tanto, este Comité de Compras:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento por Proveedor Único Núm. **MEM-CCC-PEPU-2025-0017** para la **“Contratación de Alquiler de local para Oficinas Comerciales en la Ciudad de Santiago de los Caballeros por un período de dos (2) años”**, a requerimiento del Viceministerio de Seguridad Energética e Infraestructura.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Compras y Contrataciones, que continúe con el procedimiento de excepción por Proveedor Único previsto tanto en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, como en su Reglamento de Aplicación.

**TERCERO: ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, a los fines de garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles en virtud de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento No. 416-23, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Una vez concluido el tema a tratar se dio por finalizada la sesión,

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**

  
**Betty Soto Viñas,**


Viceministra de Innovación y Transición Energética,  
presidenta del Comité de Compras y Contrataciones,  
en representación de Joel Santos Echavarría,  
Ministro de Energía y Minas.

  
**Mary Rojas**  
Directora Administrativa  
Miembro

  
**Nadia Martínez Hernández**  
Directora Jurídica  
Miembro

  
**Carolina Hernández Báez**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



  
**Marileisy Arnaud De La Rosa**  
Enc. Depto. de Acceso a la Información  
Miembro